

ORDENANZA Nº: 2913/05.-

Ramallo, 18 de octubre de 2005

VISTO:

Que por **Ordenanza Nº 2811/05** del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, se procedió a la Concesión en forma precaria y por un término de cinco (5) años al "Radio Club Ramallo", el predio denominado catastralmente como: CIRC. I – Secc. A – Mza. 5 de la Ciudad de Ramallo y su Anexo I;

La nota cursada de fecha 20 de setiembre del corriente año; mediante la cual la Comisión Directiva de la citada institución y avalada por la lista de asociados al mismo; solicita modificaciones en las condiciones de Concesión establecidas en la Ordenanza precitada; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis exhaustivo de los antecedentes tácticos que la institución enumera en su libelo, surge claramente un cúmulo innumerable de ventajas que el "Radio Club Ramallo" ha realizado y prevé concretar si se accede a la solicitud planteada;

Que esta señera institución ha demostrado a los largo de los años de vida social un permanente compromiso comunitario que ha redundado en incalculables actos de desprendimiento para toda la ciudadanía de nuestro Partido, inclusive con alcance Nacional e Internacional, como se expresa en la nota cursada;

Que dicha institución, orgánicamente depende de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, integrando la Red de Defensa Civil, participando en forma permanente en todas las actividades que la misma desarrolla;

Que a los efectos de acceder a la solicitud planteada, se torna indispensable dictar el pertinente acto administrativo; que provea al Radio Club Ramallo, el bien en cuestión;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Concédese permiso de Uso y Ocupación sobre el predio denominado catastralmente como: Circ. I – Secc. A – Mza. 5 al "Radio Club Ramallo", de acuerdo al Contrato que como Anexo I, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Derógase la **Ordenanza Nº 2811/05** – de fecha 19 de julio de 2005 y su respectivo Anexo I.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2005.-----

ANEXO I
Ordenanza Nº: 2913/05
CONCESIÓN DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año dos mil cinco, entre las partes que a continuación se detallan, se celebra el presente contrato administrativo de concesión de uso y ocupación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) Asume el carácter de **CONCEDENTE** la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Dn. WALTER ARIEL SANTALLA**. Asume el carácter de **CONCESIONARIO** el **RADIO CLUB Ramallo**, Personería Jurídica Nº 12.457/93, representado en este acto por el Sr. **Osvaldo GINOCCHIO – D.N.I. Nº 4.681.024** en su calidad de Presidente del mismo.-----

SEGUNDA) La **CONCEDENTE** cede en forma precaria al **CONCESIONARIO** el derecho ----- de uso y ocupación sobre el predio denominado catastralmente como: **CIRC. I – SECC. A – MZA. 5** de la Ciudad de Ramallo. El presente contrato estará sujeto a lo establecido en la “Ley Orgánica de las Municipalidades”, Ley 9533 y leyes concordantes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes, y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

TERCERA) En virtud de la actividad a desarrollar por el concesionario y el beneficio para ----- la comunidad que la misma conlleva, el plazo de la Concesión se establece en **DIEZ (10) AÑOS** (Art. 29 in fine Ley 9533), contados a partir de la suscripción. Al vencimiento del plazo antes mencionado, y a solicitud de la Comisión, la **CONCEDENTE** podrá gestionar la cesión definitiva de sus derechos sobre el lote a favor del Concesionario.-----

CUARTA) El canon a abonar por el Concesionario se fija en la suma de **PESOS VEINTE ----- (20.-)** mensuales, que habrán de pagarse en el Departamento Tesorería Municipal, del uno al diez de cada mes, a partir del mes inmediato subsiguiente al de la firma de este instrumento. El **CONCESIONARIO** deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Turismo, etc.) toda vez que resulte necesario y ante la sola solicitud del área respectiva, facilitando el predio municipal objeto del presente.-----

QUINTA) El predio será destinado exclusivamente a la realización de las actividades pro----- pias del Radio Club Ramallo, y/o toda otra actividad lícita que a solicitud del Concesionario la Municipalidad autorice, debiendo la Institución cumplimentar lo propuesto a fojas 1/4 del Expediente Nº 4092-6940/05. Toda construcción que el **CONCESIONARIO** pretenda realizar deberá contar con la correspondiente autorización de la **CONCEDENTE**, a través de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello dé lugar a indemnización y/o compensación alguna a favor del **CONCESIONARIO**, excepto el equipamiento mueble o adherido al suelo (inmueble por accesión) específico de la actividad del Radio Club, como por ejemplo torres de comunicación, soportes, antenas, equipos de radio, etc. Los cuales serán retirados por sus propietarios al vencimiento del plazo del contrato, salvo que la concedente opte por la transferencia aludida en la Cláusula 3era. In fine. Es obligación del **CONCESIONARIO** mantener el predio en perfecto estado de uso y conservación.-----

SEXTA) El **CONCESIONARIO** asume la responsabilidad por cualquier daño que se oca----- sione a la **CONCEDENTE**, o a terceros o cosas, liberando a la **CONCEDENTE** de tal responsabilidad y obligándose a mantenerla indemne de cualquier erogación que ésta tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite. El **CONCESIONARIO** se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle, como también poseer la obligatoria cobertura asegurativa para los empleados que contrate para el ejercicio de la mismo, quienes además deberán estar debidamente inscriptos y con todas las obligaciones legales cubiertas. La **CONCEDENTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO**.-----

SÉPTIMA) En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato las ----- conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Para todos los efectos emergentes del presente las partes pactan la jurisdicción del Departamento

Judicial de San Nicolás de los Arroyos, con competencia en la materia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----

OCTAVA) El presente contrato ha sido aprobado por Ordenanza Nº 2913/05, promulgada ----- por el Decreto Nº -----

---En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----